

**MENDOZA, 16 DIC 2016**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 6766/2014, en las que la Directora de Modalidades y Tecnologías Educativas eleva la propuesta de Reglamentación de espacios curriculares pertenecientes a carreras de grado, cuyo desarrollo implica cambio de modalidad educativa presencial a modalidad educativa a distancia.

**CONSIDERANDO:**

Que son diversas las experiencias pedagógicas que se vienen realizando en esta Facultad desde hace años con el uso de tecnologías digitales y/o plataformas educativas, para el desarrollo curricular de espacios pertenecientes a carreras con modalidad presencial, tanto en carreras de grado como en el ingreso.

Que resulta claramente ineludible diferenciar los alcances pedagógicos del uso de tecnologías digitales y/o de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo curricular.

Que es necesario definir criterios académicos e institucionales para la Facultad, que encuadre esta experiencia cuando implique la utilización parcial o total de la modalidad virtual.

Que la Ordenanza N° 10/13-CS, tiene como propósito institucionalizar las prácticas existentes según criterios académicos consistentes y a la vez, propiciar nuevos desarrollos que paulatinamente vayan consolidando una propuesta académica más flexible en relación a la gestión de tiempo y espacio por parte del alumno y del docente; en cuya elaboración participaron miembros representantes de todas las Unidades Académicas, a través de la Comisión de Educación a Distancia Rectoral.

Que de acuerdo a lo expresado en la Ordenanza N° 57/15–CS, cuyo propósito es el de avanzar institucionalmente en la flexibilización de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, pero no extendiéndolos por fuera de la carga horaria que especifica el diseño curricular.

Que las horas no presenciales que requerirá el docente para el desarrollo de la actividad académica y que implican modalidad a distancia, en sus funciones pedagógico-didácticas, se consideran como parte de las horas de atención a las obligaciones docentes ordinarias y, por ende, ubicables en el plano de la presencialidad de la dedicación de cada docente, según lo establecido en la Ordenanza N° 28/2000-CS, Art. 3º, Punto A) y las normativas elaboradas en su marco en cada Unidad Académica.

Que, en el Anexo I de la Resolución N° 03/03-CD se estableció la creación y funcionamiento de la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas (MyTE), cuya responsabilidad primaria es mejorar la calidad de la enseñanza de los cursos de grado y posgrado mediante la creación de nuevas modalidades.

Que la Unidad Académica se expidió mediante Resolución N° 21/2008-CD, que regula y autoriza el dictado de asignaturas en modalidades intensivas o especiales.

Que, en este marco, es preciso contar con una normativa que reglamente la Ordenanza N° 10/13-CS, y sus modificaciones incluidas en la Ordenanza N° 57/15–CS que incorpora la adenda a dicha Ordenanza.

**Ord. – CD N° 002 / 16**



Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de junio del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, para las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería la opción de desarrollar hasta el 25 % del total de la carga horaria del Plan de Estudios en modalidad a distancia, de acuerdo a las pautas y procedimientos de gestión administrativa y académica indicados en el **Anexo I**, y el modelo de nota de elevación de propuesta que figura en el **Anexo II**, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA – CD Nº **002 / 16**

## **ANEXO I**

### **Procedimiento de gestión administrativa y académica para el desarrollo de espacios curriculares, pertenecientes a carreras de grado presenciales que impliquen cambio de modalidad educativa a distancia.**

Los procedimientos de la gestión serán articulados, conjuntamente, entre las Direcciones Generales de Carreras y la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas

#### **1. Procedimiento General**

- a) El Docente titular o responsable de asignatura presentará al Director General de Carrera, la propuesta que incluya modalidad virtual, formulada conforme a la documentación requerida en el Anexo II. La propuesta deberá presentarse con antelación suficiente para su tratamiento.
- b) El Director General de la Carrera deberá:
  - b.1 Analizar la viabilidad de la propuesta en relación al Plan de Estudios vigente.
  - b.2 Solicitar un informe, si lo considera pertinente, al Director de la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas a los efectos de conocer las posibilidades de implementación de la propuesta.
- c) El Director de Modalidades y Tecnologías Educativas deberá: Realizar el informe solicitado (punto b.2) y elevarlo al Director General de Carrera, brindando el asesoramiento pertinente.
- d) El Director General de la Carrera aprobará la implementación de la propuesta, con el aval de la Comisión Asesora de la Carrera, en el caso de que sea viable.
- e) Aprobada la propuesta se procederá al diseño e implementación de la misma.

#### **2. Documentación a presentar por el Profesor Titular o Responsable de Asignatura**

##### **Se deberá presentar:**

- a) Nota dirigida al Director General de Carrera ingresada por Mesa de Entradas.
- b) Propuesta de innovación pedagógico-didáctica, el que se especificará:
  - b.1 Integrantes del equipo docente.
  - b.2 Breve fundamento de la innovación pedagógico-didáctica.
  - b.3 Especificación de contenidos a abordar.
  - b.4 Especificar el porcentaje de carga horaria de la asignatura que implica modalidad a distancia.

La información requerida en el punto b) deberá ser incluida en el Programa y Planificación didáctica de la asignatura, en cumplimiento de la normativa vigente en la Unidad Académica.

#### **3. Responsabilidades de los equipos docentes en la implementación de la propuesta**

- a. Solicitar la apertura del entorno virtual de enseñanza y aprendizaje a la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas.
- b. El docente titular o responsable de asignatura debe diseñar, coordinar y realizar el seguimiento de las tareas que se realicen en el mismo, especificando las responsabilidades de cada docente.

Anexo I – Ord. – CD N° **002 / 16**



- c. Para seleccionar el contenido específico, desarrollar el material de enseñanza y aprendizaje, el docente podrá contar con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección. Deberá respetarse las leyes y reglamentaciones vigentes nacionales respecto a la propiedad intelectual del material didáctico utilizado.
- d. Explicitar en el Informe anual de la asignatura, el impacto de la innovación pedagógica-didáctica.

#### 4. Los docentes y el cumplimiento de la carga horaria

La Secretaría Académica informará al área administrativa responsable, lo referente a la nómina de espacios curriculares y carga horaria de los docentes, en las que se implementará esta modalidad de trabajo.

Por cuanto esta innovación pedagógica trabaja sobre la concepción de una presencialidad resignificada desde las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías digitales, en general, y los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, en particular, no es obligación que los docentes las cumplan dentro de las instalaciones de la Unidad Académica, exceptuando lo indicado en el Apartado 6 y otras actividades, de carácter institucional, tales como concursos docentes, reuniones de claustro, reuniones de área, entre otras.

4.1 La Facultad de Ingeniería implementará los siguientes procedimientos:

- a. La Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas en consonancia con la propuesta de innovación pedagógico-didáctica implementada en el EVEA, realizará un informe técnico.
- b. El informe técnico será elevado a Dirección Clases para su posterior tratamiento administrativo.

#### 5. Los estudiantes y las formas de cumplimentar la carga horaria virtual

En estos casos no implicará la presencia de los mismos en la Unidad Académica, excepto para todas las instancias de evaluaciones parciales o finales y horarios de consultas, las que serán presenciales. En este sentido:

- a. El docente titular o responsable del espacio curricular, deberá explicitar a los estudiantes: actividades a realizar, procesos de evaluación y cronograma de actividades; utilizando para ello los recursos de comunicación de la plataforma educativa y otros que considere pertinentes.
- b. Los alumnos deberán cumplimentar con carácter obligatorio, las exigencias especificadas en tiempo y forma.

Finalmente, el docente titular o responsable de asignatura deberá explicitar en el informe anual de asignatura, la efectividad del proceso formativo de la innovación pedagógica-didáctica del EVEA, establecido en el punto 3.d.

## **6. Evaluación del aprendizaje de los estudiantes**

Se debe explicitar en los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, fundamentalmente, de las condiciones de seguridad y confiabilidad de los exámenes de aprobación de cada asignatura. En todos los casos, deberá existir instancia de evaluación presencial en relación a evaluaciones parciales o finales, en correspondencia a lo que establece la Ordenanza N° 108/2010-CS. Complementariamente, se podrán incorporar las propuestas de evaluación del proceso de aprendizaje, en lo cognitivo y actitudinal.

## **7. Evaluación de las condiciones académicas para las intervenciones educativas con modalidad a distancia.**

Los procesos educativos, incluido el de evaluación, en la implementación de una propuesta virtual; quedan enmarcados en el modelo pedagógico de interacción cognitiva y social (Anexo I de la Ordenanza 10/2013-CS), y deberán cumplir tres funciones básicas:

- a) Función informativa: como administración, distribución, y sistematización y disponibilidad de información.
- b) Función cognitiva: como escenario para el procesamiento y comprensión de la información.
- c) Función comunicativa: como espacio de interacción entre los diferentes actores, recursos y herramientas.

Considerando dichas funciones, el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen deben cumplir los siguientes aspectos:

- a) Capacitación del docente en la modalidad a distancia.
- b) Adecuación de los recursos didácticos utilizados.
- c) Relación número de alumnos/tutor.
- d) Planteo de actividades que promuevan el desarrollo de las tres funciones del modelo pedagógico, mediante el desarrollo de diferentes estrategias de aprendizaje, implicando participación, interacción y colaboración; desarrollo y mediación de foros con temáticas disciplinares y sociales de apoyo y motivación; planteo, acompañamiento y evaluación de trabajos individuales y grupales, entre otras.
- e) El recurso tecnológico, utilizado para el desarrollo académico en la modalidad a distancia, deben suministrar reportes automáticos para permitir el seguimiento de las actividades que desarrollan los alumnos y los docentes: participación en foros, duración de los mismos, frecuencia de ingreso al sistema, entre otras.

La infraestructura tecnológica debe disponer de políticas que garanticen razonablemente: la operación, la escalabilidad, la accesibilidad, la seguridad, el resguardo y privacidad de información.

## **ANEXO I – ORDENANZA – CD N° 002 / 16**

## **ANEXO II**

### **Modelo de nota**

Mendoza,.....de.....de.....

Señor  
Director General de Carrera  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo  
**Nombre del Director General de Carrera**

Quien suscribe,.....,  
DNI N°....., tiene el agrado de dirigirse a usted con el objeto de presentar:  
Propuesta de innovación pedagógica-didáctica, en la modalidad a distancia,  
correspondiente a la asignatura:

.....  
La propuesta se presenta conforme al punto 2 b) de la presente normativa.  
Se adjunta a la propuesta los formularios P1 y P2.

Sin otro particular saludo atentamente.

Firma del Docente Titular o responsable de asignatura

**ANEXO II – ORDENANZA – CD N° 002 / 16**